



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

“CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA”



ACUERDO DE CONCEJO N°030-2021-CM-MDM/U

Maras, 18 de octubre del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS.

VISTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Maras, en Sesión Ordinaria de concejo, de fecha 14 de octubre del 2021.

El Informe N° 016-2021-MDM-ULE-SISFOH-EGH de la Encargada de la Oficina de ULE-SISFOH, por el cual solicita la adecuación del marco legal de la Ordenanza Municipal N°010-2016-MDM-A, que creo el Centro Integral de Atención del Adulto Mayor. Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, mediante Informe N° 016-2021-MDM-ULE-SISFOH-EGH de fecha 10 de agosto del 2021, la Encargada de la Oficina de ULE-SISFOH, solicita la adecuación del marco legal de la Ordenanza Municipal N°010-2016-MDM-A, que creo el Centro Integral de Atención del Adulto Mayor al marco legal vigente Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, para lo cual adjunta el respectivo proyecto de ordenanza;

Que, por la Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor se dispuso derogar la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, y la Ley 30159, Ley que modifica los artículos 3 y 4 de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores; así como también, dejar sin efecto el Decreto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"



Supremo 013-2006-MIMDES, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 28803.

Que, de conformidad con el artículo 10° de la precitada Ley, los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, la primera Disposición Complementaria Final del Reglamento señala que, el Estado en sus tres niveles de gobierno y las instituciones públicas y privadas en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, adecúan su normativa y documentos de gestión, a fin de cumplir con los requisitos y disposiciones que les son aplicables, en concordancia con lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30490-Ley de la Persona Adulta Mayor;

Que, mediante Opinión Legal N° 049-2021-OAL-MDM/U de fecha 05 de octubre del 2021, la Oficina de Asesoría Legal, opina se adecue la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MDM-A de fecha 21 de diciembre del 2016, mediante la cual se creó el Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Maras, a fin de que pueda continuar con sus actividades dentro del marco legal vigente.

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de sus facultades previstas según los artículos 9 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que adecúa el Marco Legal del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 007-2018-MIMP.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la Sub Gerencia de Desarrollo Social para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
URUBAMBA - CUSCO

ASOG MARISOL SONCCO CONDORI
DNI: 45607255



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
URUBAMBA - CUSCO

Miguel Abal Anchari
DNI: 25314370
ALCALDE